



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 427 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 29 SET. 2016

### VISTO:

SIGE Nro.014272 del 05/09/2016; El Oficio Múltiple N°023-2016-MRDLA/PE-GG de la Mancomunidad Regional de los Andes Apurímac – Ayacucho – Huancavelica – Ica – Junín, en el que solicita designar a los representantes del Gobierno Regional de Apurímac en la Comisión y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Mancomunidad Regional, para iniciar la formulación del Plan de Integración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 del Artículo 71° de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC) según sea el caso;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico- Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, que tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del proceso de planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 023-2016-MRDLA/PE-GG de fecha de recepción 05 de setiembre de 2016, el Gerente General de la Mancomunidad Regional de los Andes, señala que debe designarse a los representantes del Gobierno Regional de Apurímac en la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Mancomunidad Regional, a fin de iniciar con el trabajo de formulación del Plan de Integración;

Que, con Informe N° 356-2016-GRAP/09/GRPPAT del 16 de setiembre del 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial propone a los miembros que conformarán la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



Mancomunidad Regional los Andes, dicho expediente con Proveído Gerencial del 19/09/2016-Exp. 5924, se remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su revisión;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde designar al grupo de trabajo denominado "Comisión" y "Equipo Técnico", para la formulación del Plan de Integración de la Mancomunidad Regional de los Andes (MRLA), quienes serán representantes ante el CEPLAN;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, asimismo dictar decretos y resoluciones, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los representantes del Gobierno Regional de Apurímac en la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES (MRLA), para la formulación del Plan de Integración Regional, según se estipula a continuación:

**COMISION DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1. Abog. Daniel Hermoza Negreiros	Representante del Gobernador Regional
2. Ing. Roy David Molina Menacho	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

**EQUIPO TECNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1. Ing. Roy David Molina Menacho	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
2. Ing. Erick Alarcón Camacho	Gerente Regional de Infraestructura
3. Ing. Aníbal Ligarda Samanez	Gerente Regional de Desarrollo Económico
4. Econ. Denabeth Peña Cayturo	Servidora de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Mancomunidad Regional de los Andes, a los miembros de la Comisión y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico y demás Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVASE;**



*[Firma manuscrita]*

**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**